



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día OCHO DE NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a Davinia Valdés del Moral

Tenientes de Alcaldesa:

D. Rafael Naval Jurado

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General Acctal.: D^a. Elena Zambrano Romero.

Interventora Acctal: D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes (cuatro) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre de 2018 (ordinaria), haciendo la advertencia de que, por error la votación del punto 6º corresponde al 7º y viceversa.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la Sentencia recaída en el Procedimiento abreviado 621/2017. La sentencia estima parcialmente la demanda, ya que le reconoce al trabajador que interpone el recurso el derecho a percibir las diferencias retributivas de la totalidad de las retribuciones complementarias (No se le reconocen las diferencias en las retribuciones básicas), entre el puesto reconocido de nivel 18 y el realmente ejercido, de nivel 20.



PUNTO TERCERO: RENTAS Y EXACCIONES

3.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. 25/10/2018 AL PUNTO 3.1. (R)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

Por la presente tengo a bien PROPONER a la Junta de Gobierno Local la rectificación del error aritmético observado en el acuerdo adoptado en el punto 3.1 del Orden del Día de la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25.10.18, de forma que en el sumatorio total del importe reflejado en la tabla, donde dice "2.325,60€" debe decir "2.480,72 €".

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA" (CU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), en base a la Memoria Justificativa del Técnico de Gestión Cultural de 24 de octubre del corriente así como el Informe favorable de la Intervención Municipal de 28 de agosto, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar la firma del "Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Chipiona", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

En Sevilla a,

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la organización de los Circuitos Letras Minúsculas- Letras Jóvenes y Ronda Andaluza del Libro.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 4 de noviembre de 2016, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, con CIF. P-1101600-C, y domicilio en la Plaza Juan Carlos I, s/n, 11550 de Chipiona (Cádiz), (en adelante el Ayuntamiento).

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Chipiona, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II.- Fines del acuerdo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en programar y gestionar la celebración de actividades relativas a la difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural en Andalucía.

CLÁUSULAS

PRI MERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Chipiona, para llevar a cabo la organización y ejecución de las actividades propuestas en los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes y Ronda Andaluza del Libro.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2.1.- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Agencia el espacio adecuado para la celebración del circuito literario.

2.2.- Se hará cargo de las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.3.- Prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria que requiera la actividad a desarrollar.

2.4.- El Ayuntamiento, se hará cargo de los gastos de desplazamiento y hospedaje (en caso necesario) de los autores y participantes.

2.5.- Acreditará la realización de las actuaciones y aportará la información que se le solicite sobre las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La Agencia ofertará un programa cultural con la presencia de autores o de los agentes culturales que intervienen en el sector del Libro y la Lectura.

3.2.- La Agencia suscribirá los correspondientes contratos con los autores, empresas y profesionales que intervendrán en los distintos circuitos a celebrar en el municipio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar durante otra anualidad más.

QUINTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES

Fdo: Isabel Jurado Castro
ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIPIONA"

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Isabel Castro Jurado, para la firma del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente a los interesados.

CUARTO.- Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia, así como remitir original firmado a Secretaría General."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER (EXpte. 17/18) (VI)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), en base al informe de consignación presupuestaria de fecha 10 de agosto y del de la jefa del Negociado de Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2.018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Num. miembros u.f.	Num. expte.	Cuantía alquiler	Ayuda tiempo
M.D.P.P.	2	17/18	350 €	140€ / 6 meses



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
PARA CONCEDER 2º PRÓRROGA DE AYUDA AL ALQUILER (EXPTE. 32/16)
(VI)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), en base al informe de la trabajadora social de fecha 10 de agosto y el de consignación presupuestaria de 13 de agosto de 2.018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler (2ª prórroga), según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 20 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Num. miembros u.f.	Num. expte.	Cuantía alquiler	Ayuda tiempo
J.C.B.	2	32/16	325 €	20% 65 € / 6 meses"

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y
URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE PARA
DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN PAGO
ALCUBILLA (15104/2016) (OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) a la vista del Informe Jurídico de 30 de octubre de 2.018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

1.- NO Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por Dª. C.G.C., para VIVIENDA UNIFAMILIAR en PAGO ALCUBILLA, con Referencia Catastral: 11016A019001520002UR, en base al informe jurídico transcrito anteriormente."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA DE
SUSPENSIÓN DE LO ACORDADO EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE
PROTECCIÓN LEGALIDAD Nº 35/2015 TRAS DICTARSE SENTENCIA POR
EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE CÁDIZ EN EL P.A.
195/17 (OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) a la vista del Informe Jurídico de 29 de octubre de 2.018, acordó aprobar la



propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local el 17 de agosto de 2017, en el expediente PL 35/2015, por el que se acordaba la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28-07-16, por el que se ordenaba la demolición de las obras de instalación del cuarto de chapas tipo sándwich de 5,85 m2 en patio interior de local sito en C/ Isaac Peral nº 59.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28-07-16, deberá procederse por D^a D.H.M., con D.N.I. nº 28.443.775-G, domiciliada en C/ Ramón y Cajal nº 80-3º-B CHIPIONA (CÁDIZ), al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de instalación del cuarto de chapas tipo sandwich de 5,85 m² en patio interior de local sito en C/ Isaac Peral nº 59, de esta localidad, objeto del expte. P.L. nº 35/2015, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTO PARA CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES PARA SURTIDOR DE VEHÍCULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES ADEMÁS DE COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS INCLUYENDO ALIMENTACIÓN EN C/ DIAMANTINO GARCÍA (12.391/17) (15/17) (AP)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) a la vista del Informe Jurídico de 6 de noviembre de 2.018, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos, con el siguiente tenor literal:

1. Conceder a BENZINE SUR S.L. con CIF B90103920, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para la actividad de comercio al por menor de carburantes para el surtidor de vehículos y aceites y grasas lubricantes. Además de comercio menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebidas en establecimientos distintos de los del grupo 661.- 662. (epígrafes 655.3 y 662.2), en D/ Diamantino García a petición de Benzine Sur S.L., solicitada en el Proyecto básico y de ejecución de adecuación de nave para estación de servicio en Chipiona, Visado COAC 1408170208817 de 14-8-17 y Proyecto de instalaciones para estación de servicio, visado COPITI Cádiz 2089/2018 de 3-5-18.
2. Conceder licencia de instalación para las actuaciones reflejadas en la documentación técnica aportada, advirtiéndose expresamente:
 - a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se le conceda la licencia de Puesta en marcha y Funcionamiento, para lo que deberá presentar, en este Ayuntamiento, dentro de un plazo de tres meses (que comenzará a contarse desde el día siguiente del recibo de la notificación de este acuerdo) CERTIFICACIÓN suscrita por el director técnico del proyecto, en la que se acredite que se ha llevado a cabo



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

- conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, tal como establece el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- b) En caso de tener que realizarse obras para la instalación y adecuación, así como para la construcción del local, reformas o el cumplimiento de medidas correctoras impuestas en el expediente, deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística y aportar la concesión de dicha licencia a este expediente para la aprobación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.
- c) Las licencias concedidas en los puntos 1º y 2º se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
3. Elevar a definitivas las liquidaciones practicadas en concepto de Licencia de Apertura de Establecimientos.
4. Notificar en forma este acuerdo a los interesados y remitir copia a la Delegación provincial de la consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la resolución."

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS

No hubo

PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS

11.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO ECONÓMICO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD PARA APROBAR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA DE AYUDA DE HASTA EL 100% PARA LOS GASTOS DE COSTES SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE DOS TÉCNICOS Y GASTOS GENERALES, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CONVOCATORIA 2018, POR UN IMPORTE DE 147.822,79 € ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ. (OFE)

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (cuatro), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales),

acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista del informe técnico favorables de 8 de noviembre, y de la Intervención Municipal de 7 y 8 de noviembre de 2.018 que obran en el expediente, la propuesta del Concejal Delegado de Fomento Económico, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Presentar por parte del Ayuntamiento de Chipiona SOLICITUD DE AYUDA de hasta el 100% para los gastos de costes salariales y seguridad social de dos técnicos y gastos generales, en relación al PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2018, por un importe de 147.822,79 € ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma y presentación de la solicitud de subvención.

TERCERO: Aprobar llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas. (Punto 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, Orden de 18 de octubre, y artículo 24 Orden de 20 de marzo de 2013).

CUARTO: Aprobar cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 23. b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 18 de Octubre de 2016.

QUINTO: Aprobar que, en caso de que la subvención sea otorgada por una cuantía de subvención inferior a la solicitada, sea solicitado informe a la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria por el importe adicional que tendría que aportar este Ayuntamiento a la fecha de la resolución, a efectos de aceptar, si procede, la subvención que se otorgue.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa a suscribir cuantos actos y/o documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y trece minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL